CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Este acuerdo se establece entre el «Instituto Tecnológico de Costa Rica», en adelante denominado «ITCR», con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno – cuatrocientos noventa y nueve – cero ochenta, en su calidad de rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año y la Universidad de la República, en adelante «Udelar», representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en Avda 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

CONSIDERANDO:

- 1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
- 2. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
- 4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
- 5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente convenio marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca que permita la promoción y realización de actividades de interés común tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El **ITCR** y la **Udelar** se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las instituciones signatarias darán a los académicos o estudiantes las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de posgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

SEXTA: Cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se instrumentará mediante la celebración de convenios específicos, en los que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉPTIMA: Para la coordinación del presente convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Udelar designa al Servicio de Relaciones Internacionales.

OCTAVA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y la Udelar en el domicilio expresado en la comparecencia de este convenio.

NOVENA: El presente convenio marco de cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA: El presente convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

UNDÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

Instituto Tecnológico de Costa Rica Lugar: Cartago, Costa Rica Rodrigo Arim Ihlenfeld Rector

Universidad de la República Lugar: Montevideo, Uruguay